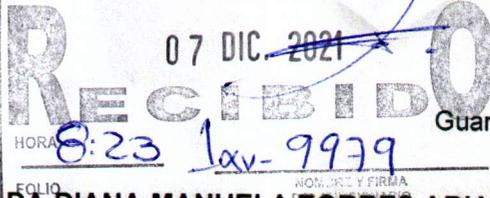


Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena  
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.  
473 732 9597 | 473 732 8091

473 732 2839

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
LXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA



Oficio: TEEG-PCIA-585/2021

Asunto: Se acusa de recibido

Guanajuato, Gto., 7 de diciembre de 2021

**LICENCIADA DIANA MANUELA TORRES ARIAS**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**  
**Y APOYO TÉCNICO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**GUANAJUATO**  
**PRESENTE**

Hago referencia a su atenta comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 8 de noviembre de 2021 a las 13:38, por la que se hace del conocimiento de este Tribunal, la amable invitación para la emisión de opiniones a cinco iniciativas que se enlistan a continuación.

- FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE DEROGAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO;

Las restricciones a los derechos políticos electorales deberán atender a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, debiendo existir un fundamento para que el establecimiento de una edad superior a la contemplada como la necesaria para la ciudadanía no sea un factor de discriminación en el ejercicio del derecho a ser votado.

- A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece la fecha en la cual los miembros del ayuntamiento deben asumir el cargo, razón por la cual constituye un aspecto que está dentro del ámbito de la libertad de configuración de quien legisla.

- SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ADICIONAR UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO;

El sistema que predomina en la integración de los municipios es complejo, pues atiende a dos principios que se pueden contraponer en sí mismos y respecto de los cuales es preciso velar porque guarden un equilibrio razonable y estable; por



un lado, con la representación proporcional se puede lograr una más fiel y particular de las minorías, así como la participación más amplia al momento de decidir; por otra parte, los sistemas mayoritarios son más decisivos y efectivos en la elaboración de políticas públicas. La coexistencia de ambos principios ha sido estable, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ponderar la viabilidad matemática de realizar ajustes y la naturaleza de los límites de sobre y subrepresentación analizando su origen y los efectos sobre el sistema electoral.

- A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 24, 30, 63, 77 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y

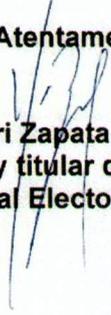
La incorporación de la "Consulta ciudadana" y del "Presupuesto participativo" se encuentra dentro de la libertad de configuración legislativa del Congreso del Estado de Guanajuato, que solo se encuentra limitada por mandato constitucional y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la que no se advierte limitante alguna para su regulación en el marco jurídico estatal.

- FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 125, 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Esta propuesta contempla aspectos ya legislados en el ámbito federal, otros que implican una armonización con este ámbito, varios competencia de la diputación federal y algunos que se encuentran dentro de la libertad de configuración legislativa del Congreso del Estado de Guanajuato, que solo se encuentra limitada por mandato constitucional y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más que agregar, le hago llegar un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Yari Zapata López**  
**Magistrada Presidenta y titular de la Segunda Ponencia del**  
**Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato**